

Dec. No. 3247, que deroga el ordinal 4 del Art. 1 del Decreto No. 2380, de fecha 14 de abril de 1981.

G. O. No. 9578, del 31 de mayo de 1982

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3247

CONSIDERANDO que por el Decreto No. 2380, del 14 de abril de 1981, el Poder Ejecutivo concedió la incorporación a la Asociación Cuerpo de Rescate y Primeros Auxilios;

CONSIDERANDO que esta Asociación para realizar su objeto funciona, conforme sus estatutos, con un cuerpo de rescate organizado con una estructura jerárquica mediante grados militares, insignias y uniformes verde olivo y otras disposiciones reglamentarias, que dan a esta Asociación una forma de un cuerpo de milicias o paramilitar, prohibido por la Ley No. 873, del 22 de junio de 1978, a organizaciones no contempladas por dicha Ley;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Queda derogado el ordinal 4 del Artículo 1 del Decreto No. 2380, de fecha 14 de abril de 1981.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN